

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS CULTURALES
FECHA: 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE)

I.- MUNICIPIO: MEZQUITIC, JALISCO

JARDIN HIDALGO S/N. COLONIA CENTRO, MEZQUITIC, JALISCO. C.P. 46040

II.- DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

III.- SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

IV.- APORTACION DE "LAS PARTES" DESGLOSE MENSUAL PARA CADA INSTRUCTOR

TALLER	IV. I APORTACIÓN DE "LA SECRETARIA"	PERIODO DE PAGO (2013)
MUSICA MARIACHI	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Marzo-junio
DIBUJO Y PINTURA	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Marzo-junio
TALLER	IV. II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	PERIODO DE PAGO (2013)
MUSICA MARIACHI	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Marzo-junio
DIBUJO Y PINTURA	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Marzo-junio

V. OBSERVACIONES:
APORTACION TOTAL DE "LA SECRETARIA": \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), pago a realizarse el 28 veintiocho de junio de 2013. Recurso Estatal

VI.- VIGENCIA:
A partir de la fecha de la firma, al 28 (veintiocho) de junio del año 2013 (dos mil trece)

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman:

 GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DE CULTURA	Lic. ALVARO MADERA LÓPEZ Presidente Municipal	Lic. ANGÉLICA MARIA COSÍO MADERA Síndico	ING. MARIO TORRES SANCHEZ Encargado (a) de la Hacienda Pública
	SINDICATURA Lic. ANGÉLICA MARIA COSÍO MADERA Síndico		

TESTIGOS

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MEZQUITIC, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL 2013 (DOS MIL TRECE).	MTRA. CARMEN MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ. Secretaria de Cultura	LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Secretaria de Cultura
---	--	---

PROGRAMAS CULTURALES
MARZO \$18,000.00

LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SERIALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPARECE N. POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE JALISCO, EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", QUIEREN EN ESTOS MOMENTOS MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE AL FIN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, ACORDARON BRINDAR ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS PUNTOS SE ENTENDIRÁN LOS CONDICIONES EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en la presente por los artículos 3, fracción I, 13, fracción III y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2. Que entre las facultades que le otorga la Ley, se encuentran las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado de Jalisco con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado; además de combatir los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

1.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 679, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad, Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL, el Dr. 16, calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFJ 890301-DUO, Secretaria de Finanzas, C.P. 44100.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para su coordinación a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades culturales denominadas talleres artísticos, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con las siguientes acciones:

- a) Impartir los talleres de desarrollo artístico regional mediante la impartición de talleres artísticos municipales, capacitación a instructores y apoyo al desenvolvimiento artístico de la población.
- b) Fomentar el trabajo regional, un material cultural mediante reuniones, actividades diversas e intercambios culturales y artísticos entre Municipios de nuestro Estado, que fortalezcan el acercamiento de la Cultura.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones de recursos:

- I) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.II, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (os) recibo (s) oficial (es) de la tesorería correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I) Proporcionar y/o en su caso, gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES".
- II) Designar al (os) instructor (es) que llevará (n) a cabo "LOS TALLERES".
- III) Aportar la cantidad que se señala en el PUNTO IV.II como pago para cada instructor en los términos antes señalados, así como los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse.
- IV) Mantener puntual e integramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago pactado en el presente documento y en su caso, celebrar con ellos los actos jurídicos que resulten necesarios para la impartición de "LOS TALLERES".
- V) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores, limitando en consideración que éstos no prestan un servicio a "LA SECRETARÍA" ni están subordinados a ella.
- VI) Responder del cumplimiento del pago a los instructores por conducto del Presidente Municipal, Regidor de Cultura, Director de Cultura y/o quien designe el mismo Presidente Municipal como ediliter, en cuyo caso podrá consistir por escrito dicha designación. Los funcionarios designados podrán referir el pago correspondiente al instructor, en caso de que éste incurra con la impartición del taller asignado.
- VII) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del recibo (orden de pago o remesa) en el que conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES" dentro de los 15 quince días naturales y siguientes a que se realice cada pago.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" presentará un proyecto de trabajo semestral referido al desarrollo artístico y a la realización de actividades culturales, el cual se señalará a las siguientes condiciones:

- a) Se presentará para su análisis y aprobación a la Dirección de Apoyo a Municipios de "LA SECRETARÍA" a más tardar el día 14 de junio del año en curso.
- b) Deberá contener como anexo un cronograma que abarcará el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, en donde se describa la metodología que se empleará, así como las estrategias y actividades a implementar para el desarrollo de sus objetivos.

QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre este y "LA SECRETARÍA".

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, señala a los Municipios del Estado de Jalisco que celebran los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado para la realización de actividades culturales del municipio.

II.4. Que su Representante Constitutivo a bien aprobar la celebración del presente documento para su ejecución y operatividad, según se detalla en el PUNTO III.

II.5. Que su firma, por parte de ambas partes, tiene efectos devolutivos del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

III. Declaración Conjunta:

III.1. Queda conformada por los artículos 1, 2, fracciones I, III y IV, artículo 7, fracción III de la Ley de Fomento a la Cultura, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, culturales, deportivas, científicas y técnicas populares, mejorando las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones artísticas y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los Gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general promoviendo la participación de dichas acciones en materia cultural, fomentando al municipio cultural los recursos necesarios para las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

III.2. Que cuando "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" actúan de manera conjunta en este convenio, se denominarán "LAS PARTES".

III.3. Que cuando el texto se refiere a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al inverso de este convenio. A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Clausula Tercera, fracción VII de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio en forma absoluta por la dirección y dependencia de la parte que lo designa, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos mencionados se pudieran generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instructores jurados que se suscriben al dicho convenio expresamente que el personal que presta sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraria relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de "LOS TALLERES". A su conclusión tal presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a pagar al instructor la cantidad referida en el PUNTO IV.II, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (os) recibo (s) oficial (es) de la tesorería correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

OCTAVA. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe, quedando plenamente establecido que las partes, no se obligan en ningún momento a otorgar representación alguna entre sí, en consecuencia en caso de que se presenten RECURSOS NO ECONÓMICOS que se obtengan en el presente instrumento sean nulos y estarán a disposición de las partes. En los casos de que de la ejecución de los proyectos se desprenda la obtención de recursos económicos, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA se deberán generar CON FINES DE LUCRO, en todo caso, en el momento específico de ejecución deberán fijarse las reglas a efecto de que dichos recursos se generen ÚNICAMENTE, para la recuperación de GASTOS materiales y no en beneficio de personas en el entendido de que "LAS PARTES" se harán responsables de manera individual según correspondencia del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos, a que están obligados con relación a sus trabajadores y/o prestadores de servicios profesionales o técnicos, o cualquier otra contribución que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de presente convenio, excluyendo a los instructores de los (alumnos) distinguiendo una parte a la otra, de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable en el cumplimiento del presente convenio.

DECIMA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo o por las partes que concurran por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y otros mismos términos en los que fue otorgado.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverá en amable composición y en su caso, de común acuerdo con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, sometiéndose expresamente ambas partes a los Tribunales de la Administración del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, o Enriquecimiento ilícito, por lo que de conformidad lo firman en cuatro tantos ante la presencia de los testigos que al calce firman insinuando que se lee y explica el alcance jurídico que este representa firmando el día que se señala al reverso del presente contrato:

FIRMA VO. BO. SINDICO MUNICIPAL